

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
DIVISIÓN PROTECCION AGRICOLA
SUB-DEPTO DEFENSA AGRICOLA

EXENTA

MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1990 DE
2004, QUE DECLARA EL CONTROL
OBLIGATORIO DE LA PLAGA *Abutilon*
theophrasti EN LOS LUGARES QUE
INDICA.

SANTIAGO, 15 SEP 2006

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

N° 4411 / VISTOS : Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero de 1989, modificada por la Ley N° 19.283 de 1994; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; las Resoluciones del Servicio N°s 3.080 de 2003 y 1990 de 2004, y

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución N° 1990 de 2004, citada en los vistos, se estableció el control obligatorio de la maleza *Abutilon theophrasti*, de la familia Malvaceae, en las comunas de Mostazal, San Clemente, Maule, San Pedro, Melipilla, María Pinto, Isla de Maipo y Paine, de las Regiones VI, VII y Metropolitana.
2. Que se ha evaluado el riesgo de dispersión de la maleza *Abutilon theophrasti* desde los semilleros infestados.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución N° 1990 del 15 de junio de 2004, en el sentido que se reemplaza el segundo párrafo del N° 3 de dicha Resolución, por el siguiente:

"Los potreros afectados no podrán ser destinados a cultivos de forrajeras para la alimentación animal. "

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


FERNANDO PEÑA ROYO
DIRECTOR NACIONAL (S)

SBF/CLA/ASL

DISTRIBUCIÓN
Director Nacional
Directores(as) de la I a la XII y Región Metropolitana
División Jurídica
División Protección Agrícola
Oficina de Partes
Archivo

56157

C